

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	---	---

Señor
Humberto José Álvarez Quintero
C.C 9.287.573
Representante Legal
VENEPLAST LTDA
NIT: 900.019.737-8
Dirección: Centro comercial Bazurtico local 8 y 9. Barrio Chino
contabilidad@veneplas.com.co
Cartagena, Bolívar

Asunto: Comunicación Aceptación de Oferta – PMC-UNP-059-2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numerales 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el proceso de selección de Mínima Cuantía, la Unidad Nacional de Protección se permite comunicar la aceptación de la oferta presentada por **VENEPLAST LTDA** NIT: 900.019.737-8, toda vez que satisface los requisitos señalados dentro de la invitación pública **PMC-UNP-059-2026**, tal como consta en el informe de verificación y evaluación.

Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato / aceptación de oferta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Adquisición de Consumibles de Impresión Multimarcas.

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Definir los lineamientos para la adquisición de consumibles de impresión por parte de la UNP, con el fin de suplir las necesidades actuales y proyectadas a mediano plazo, garantizando la continuidad y eficiencia del servicio.

El alcance del contrato comprende:

1. Provisión de bienes: Entrega de los insumos descritos en el presente documento, en las cantidades y condiciones establecidas, garantizando su calidad y conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
2. Condición de los productos: Todos los insumos deberán ser nuevos, originales de fábrica o equivalentes certificados, libres de defectos, sin uso previo, y entregados en su empaque original con la documentación de respaldo correspondiente.
3. Entrega y logística: La entrega de los insumos deberá realizarse en las instalaciones de la UNP, en los plazos contractuales establecidos, incluyendo dentro de la propuesta todos los costos asociados al transporte, embalaje y seguros necesarios hasta la entrega final a satisfacción.

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	---	---

Con este alcance se busca asegurar la continuidad y eficiencia del servicio de la Entidad, garantizando la provisión oportuna de insumos de calidad que respalden el correcto funcionamiento de las impresoras.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta y el presente contrato.
2. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones enmarcadas dentro del objeto del contrato, que durante el desarrollo de este le imparta la Unidad Nacional de Protección - UNP, a través del supervisor del contrato.
4. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato. Esta es de propiedad de la Unidad Nacional de protección - UNP y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
7. Pagar a la Unidad Nacional de protección - UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
9. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, de todo el personal vinculado directamente para la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012,

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

11. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la ejecución del contrato.
12. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema Ambiental de la UNP, conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.
13. Cumplir integralmente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, legislación ambiental, riesgos laborales y seguridad social y parafiscales, de acuerdo con el objeto del contrato y con la Ley 789 de 2022, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y demás normas concordantes, modificatorias o sustitutivas.
14. Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.
16. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita la UNP.
17. EL CONTRATISTA deberá promover la inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato, cuando ello resulte aplicable de acuerdo con el objeto contractual ya sea mediante su vinculación en el equipo de trabajo o a través de la subcontratación dentro de la cadena de provisión, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento ante la supervisión o interventoría cuando sea requerido
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Entregar los bienes y elementos objeto del contrato, de primera calidad, nuevos y originales, atendiendo las características establecidas dentro del correspondiente anexo técnico.
2. Entregar consumibles de impresión con menos de dos (2) años de fabricación.
3. Garantizar la trazabilidad de los consumibles, indicando: Lote de fabricación, país de origen, esta información deberá coincidir con el empaque original.
4. Hacer la entrega de las cantidades pactadas dentro de los CINCO (5) días calendario contados a partir de la solicitud y aprobación del supervisor del contrato
5. Garantizar mecanismos de validación de autenticidad tales como: Códigos QR, sellos de

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

Seguridad, validación directa en página del fabricante.

6. Garantizar que los consumibles entregados son plenamente compatibles con los equipos de la Entidad, sin generar daños, pérdida de garantía o fallas de funcionamiento.
7. En caso de que el uso de los consumibles suministrados genere daño en los equipos de impresión, el proveedor deberá asumir los costos de reparación, o reponer el equipo afectado sin costo adicional para la entidad.
8. Cuando los bienes objeto del contrato sean adquiridos mediante importación, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la colocación de la orden de compra ante el fabricante, distribuidor o proveedor internacional, los documentos que acrediten dicha gestión. Así mismo, una vez se efectúe el despacho de los bienes, deberá informar el número de guía, documento de transporte o tracking correspondiente, junto con los datos necesarios para realizar el seguimiento del envío.
9. El contratista deberá garantizar, como entrega inicial, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el suministro de las referencias y cantidades señaladas en el cuadro que se relaciona a continuación, y deberán encontrarse disponibles para su entrega inmediata (no superior a 5 días hábiles contados a partir de la aprobación de las pólizas).

ÍTEM	IMPRESORA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTE	CANTIDAD
1	IMPRESORA HP COLOR LASER JET MANAGED MFP E47528	TONER NEGRO (ALTO RENDIMIENTO)	W9090MC	10
		TONER CIAN (ALTO RENDIMIENTO)	W9091MC	3
		TONER AMARILLO (ALTO RENDIMIENTO)	W9092MC	3
		TONER MAGENTA (ALTO RENDIMIENTO)	W9093MC	3
2	IMPRESORA HPLASERJET ENTERPRISE MFP M528	TONER NEGRO	CF289Y	3
3	IMPRESORA LEXMARK MX721 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATIC	TONER NEGRO ALTO RENDIMIENTO	58D4X00	10
		KIT DE MANTENIMIENTO (INCLUYE FUSOR)	41X2233	5
		UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MX721-MX722	58D0Z00	5

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

ÍTEM	IMPRESORA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PARTE	CANTIDAD
4	IMPRESORA LEXMARK MX722 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATIC	TONER NEGRO ALTO RENDIMIENTO	58D4U0E	3

10. El contratista deberá realizar una segunda y última entrega, previa solicitud del supervisor del contrato, suministrando las referencias y cantidades requeridas por la Entidad hasta agotar el saldo presupuestal disponible del contrato.
11. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. –OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
4. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato, cuando aplique.
5. Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
6. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
7. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
8. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
10. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
11. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
12. EL SUPERVISOR designado deberá verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, para lo cual revisará la documentación presentada por el CONTRATISTA, dejando constancia de dicha verificación e informando los posibles incumplimientos conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
13. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$175.000.000,00)**, incluido IVA, demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se encuentra respaldado en el CDP. No 286426 del 18 de junio de 2026, bajo el Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía PMC-UNP-059-2026, el valor unitario de los bienes contratados corresponde al ofertado en el formato de oferta económica presentado por el contratista para la ciudad de Bogotá y a Nivel Nacional, el cual hace parte integral de este documento, de la siguiente manera:

ITEM	IMPRESORA	DESCRIPCION	NUMERO DE PARTE	UNIDAD DE MEDIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	IMPRESORA HP COLOR LASER JET MANAGED MFP E47528	TONER NEGRO (ALTO RENDIMIENTO)	W9090MC	UN	1	305.507,00	58.046,00	363.553,00
		TONER CIAN (ALTO RENDIMIENTO)	W9091MC	UN	1	401.498,00	76.285,00	477.783,00
		TONER AMARILLO (ALTO RENDIMIENTO)	W9092MC	UN	1	401.498,00	76.285,00	477.783,00
		TONER MAGENTA (ALTO RENDIMIENTO)	W9093MC	UN	1	401.498,00	76.285,00	477.783,00
2	IMPRESORA HP LASERJET ENTERPRISE MFP M528	TONER NEGRO	CF289Y	UN	1	1.010.403,00	191.977,00	1.202.380,00
3	IMPRESORA LEXMARK MX721 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATIC	TONER NEGRO ALTO RENDIMIENTO	58D4X00	UN	1	660.584,00	125.511,00	786.095,00
		KIT DE MANTENIMIENTO (INCLUYE FUSOR)	41X2233	UN	1	1.254.176,00	238.293,00	1.492.469,00
		UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK MX721-MX722	58D0Z00	UN	1	286.313,00	54.399,00	340.712,00
4	IMPRESORA LEXMARK MX722 MULTIFUNCIONAL MONOCROMATIC	TONER NEGRO ALTO RENDIMIENTO	58D4U0E	UN	1	971.447,00	184.575,00	1.156.022,00
TOTAL OFERTADO								\$ 6.774.580,00

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

La Unidad Nacional de Protección, cancelará el valor del contrato conforme a los bienes recibidos, y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor en el cual avale el cumplimiento de la entrega en perfecto estado de los bienes del objeto del contrato, Dicha facturación se tramitará de acuerdo con cada recolección programada según demanda y necesidad.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1998 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos por realizar por parte de la UNP se efectuarán en la Cuenta que se informe.

PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO CUARTO: OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta aportada por el contratista, a notificarlo a la supervisión del contrato dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada en el No 286426 del 18 de junio de 2026, bajo el Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-006 Productos de caucho y plástico.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de LA UNIDAD, la Garantía Única de Cumplimiento, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que deberá amparar los siguientes riesgos:

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	---	---

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	25%	DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	25%	DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los TRES (3) días siguientes a la firma de la respectiva aceptación de oferta.

CLÁUSULA-DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presente aceptación de la oferta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra LA UNIDAD, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la Unidad Nacional de Protección, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS.- Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN. - El control y vigilancia del contrato será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Almacén General o a quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP y adicionalmente las siguientes:

1. Atender y resolver las inquietudes o problemáticas que pueda llegar a tener el contratista para la normal ejecución de su contrato.
2. Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos, permisos con los que deba contar el contratista para la ejecución del contrato, dentro del plazo pactado. Reportar oportunamente ante la instancia competente de la entidad, cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista.
3. Tramitar los requerimientos del contratista y sustentar debidamente ante el Ordenar del Gasto, si ello fuere necesario, aclaraciones o adiciones al contrato cuando procediere, dentro del marco legal del mismo.
4. Recibir a entera satisfacción los bienes objeto del contrato, certificándolo y presentado los informes de supervisión correspondientes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato, cuando esta proceda, dentro del plazo legalmente establecido para el efecto.
6. Realizar el ingreso de las licencias adquiridas al almacén.
7. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar la aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Unidad Nacional de Protección, pudiendo éstas reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder la aceptación de oferta es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA UNIDAD Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. – En ningún caso la aceptación de oferta genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN. – La aceptación de oferta se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del plazo señalado en la ley.

	ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PMC-UNP-059-2026 CONTRATO N° 2626 de 2026	
---	--	---

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL: Esta aceptación de oferta se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA- DOMICILIO Para efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Sede Principal Carrera 44 No. 20-21. y el lugar de ejecución del contrato todo el territorio nacional donde se requieran los bienes.

CLÁUSULA VIGENCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – La presente Aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Para su ejecución la firma electrónica de las partes a través de SECOP II, expedición de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía.

Dado en Bogotá, D.C., a los Catorce (14) días del mes de julio de 2026.


JUAN CAMILO CHAVARRO MARÍN
 Subdirector General de Asuntos Institucionales

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Cárdenas Rodríguez		14/07/2026
Revisó	Hardy León		14/07/2026
Revisó	Alfonso Moreno		14/07/2026
Aprobó	Juan Camilo Chavarro	Revisado y aprobado mediante la plataforma secop II	14/07/2026

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.